



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES
PROCESO: EJECUTIVO – MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: FAMNYS MARÍA CAMARGO MINDIOLA
EJECUTADO: ORGANIZACIÓN MARAN INGENIEROS S.A.S.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2023-00008-00

Visto el informe secretarial que antecede, se puede advertir que con la demanda ejecutiva Singular de Mayor Cuantía se presenta solicitud de medidas cautelares, la cual, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y posterior retención de los dineros que por cualquier concepto tenga depositados en cuentas de ahorros, corrientes, o a cualquier título bancario o financiero de la parte ejecutada **ORGANIZACIÓN MARAN INGENIEROS S.A.S**, identificada con el **NIT 901.383.577-9**, exceptuando los inembargables que hace referencia el artículo 594 de C.G.P., en cuentas de ahorros o corrientes en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Banco de Colombia, BBVA, Se advierte que el embargo se ordena siempre y cuando no se manejen rentas, recursos y transferencias de la Nación.

Líbrese los oficios con destino a los (as) Gerentes de dichas entidades bancarias para que, a tono con lo previsto en el artículo 593-10 del C. G. P., se sirva tomar atenta nota de la medida cautelar aquí decretada, haciéndole ver que la medida se limita a la suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$504.801.135)** Moneda legal, y que lo retenido deberá ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado **Nº 446502044102** del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal San Juan del Cesar, La Guajira, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

ACT